

CONCURSOS BICENTENARIO

◆ BASES ◆

ARTE AL BICENTENARIO

CONVOCATORIA NACIONAL PARA LA CREACIÓN
DE LA COLECCIÓN DE ARTE TRADICIONAL Y
ARTESANÍA BICENTENARIO



PERÚ

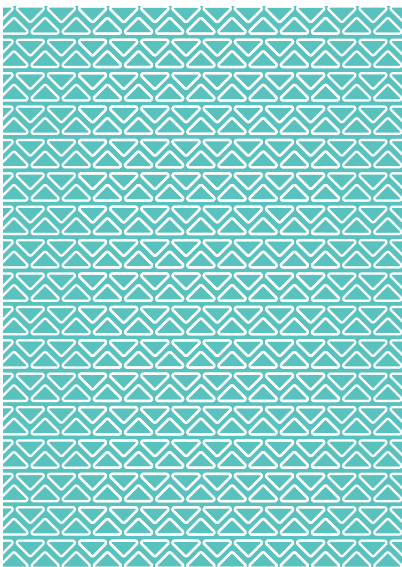
Ministerio de Cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ÍNDICE

Base legal	4
Finalidad	5
Objetivo	6
De los ejes temáticos del concurso	6
Del alcance del concurso	6
De los participantes	7
De la acreditación	7
Del proyecto	8
De las reglas del concurso y las restricciones de participación ...	9
Del Jurado	11
De los proyectos seleccionados	11
Etapas del concurso	12
De la contratación de los seleccionados	15
Respecto a las acciones administrativas y judiciales en caso de presentación y declaración de falsa información	17
Cronograma del concurso	17
Glosario	18



1. BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 635, Código Penal y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.5. Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- 1.6. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- 1.7. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.
- 1.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, y sus modificatorias.
- 1.11. Decreto Supremo N° 009-2018-MC que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada con Decreto Supremo N° 011-2021-MC.
- 1.12. Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- 1.13. Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, modificado por Resolución Ministerial N° 263-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 000277-2020-DM/MC, Resolución Ministerial N° 000043-2021-DM/MC, y Resolución Ministerial N° 000189-2021-DM/MC.
- 1.14. Resolución Ministerial N° 000234-2021-DM/MC, que declara de interés del Sector Cultura, la promoción y el fortalecimiento del arte tradicional, muy especialmente el de los pueblos indígenas u originarios.
- 1.15. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA.

- 1.16. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, prorrogado por Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM; modificado por los Decretos Supremos N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM y N° 010-2022-PCM.
- 1.17. Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sus modificatorias.
- 1.18. Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- 1.19. Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 1.20. Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, que aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 1.21. Decreto Supremo N° 016-2020-MC, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.

2. FINALIDAD

Promover la creación de propuestas artísticas que aborden como tema central la exploración y reflexión sobre el proceso de independencia del Perú desde la coyuntura actual.

3. OBJETIVO

Convocar a artistas tradicionales y artesanos a presentar proyectos de obras en diferentes técnicas, líneas artísticas y/o artesanales para la creación y conformación de la colección de Arte Tradicional y Artesanía Bicentenario, como recurso pedagógico para difundir los aportes culturales de las distintas regiones del Perú e invitar a la ciudadanía a reflexionar sobre el proceso de independencia desde la coyuntura actual, nuestra diversidad y memoria histórica; ello a fin de ejecutar el concurso previsto en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, denominado “ARTE AL BICENTENARIO” en la línea de acción: proyectos de arte y pedagogía.

4. DE LOS EJES TEMÁTICOS DEL CONCURSO

Para esta convocatoria los proyectos de obra deben abordar como mínimo uno de los siguientes ejes temáticos:

- a) **La independencia como proceso que continúa hasta la actualidad.** Se entiende la independencia y la construcción de la nación peruana, como el inicio de un proceso que emprendimos desde fines del siglo XVIII, que recoge nuestra herencia milenaria como cuna de civilización y seguimos construyendo hasta nuestros días, desde el cual debemos aproximarnos en nuestra comprensión del presente y el futuro.
- b) **Memoria histórica.** Busca destacar una visión comunitaria, local o regional. Esta puede ser abordada desde un hecho histórico, una problemática social, una costumbre o tradición, con la finalidad de preservar nuestra identidad.

5. DEL ALCANCE DEL CONCURSO

Este concurso es de alcance nacional, y seleccionará 26 proyectos de obra (01 por cada región incluyendo Lima provincias y Callao) en diecisiete (17) líneas artesanales*, para ser ejecutados por los artistas seleccionados.

5.1. Líneas artesanales

1. Alfarería y cerámica
2. Bisutería
3. Cerería
4. Cueros y pieles
5. Fibras vegetales

6. Imaginería
7. Instrumentos musicales
8. Joyería y orfebrería
9. Resinas naturales
10. Mates y huingos
11. Metalistería
12. Pintura
13. Recurso acuícola
14. Talla
15. Textilería
16. Vidrio
17. Artesanías nuevas y otras no identificadas

* Según Resolución Ministerial N° 084-2021-MINCETUR, que aprueba el Clasificador Nacional del Líneas Artesanales – CLANAR

6. DE LOS PARTICIPANTES

Pueden postular al presente concurso personas naturales a título individual o en representación de colectivos, que sean mayores de dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación, y/o personas jurídicas. El postulante* debe contar con DNI vigente.

* Es la persona natural y/o jurídica responsable del proyecto que presenta la postulación.

El postulante debe mantener durante todo el proceso de postulación, su condición de habido y activo ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

7. DE LA ACREDITACIÓN

El postulante debe presentar documentación que acredite fehacientemente la experiencia de haber desarrollado como mínimo tres (03) trabajos de arte tradicional y/o artesanales y/o participado como mínimo en tres (03) proyectos expositivos y/o ferias regionales y/o nacionales y/o internaciones, individuales y/o colectivas presenciales y/o virtuales, referente a la línea artesanal con la que postula. Esta acreditación podrá ser con certificados y/u órdenes de servicio con su respectiva conformidad, y/o recibos por honorarios electrónicos y/o físicos** y/o boletas de pago y/o facturas y/o catálogos y/o notas de prensa y/o folletería y/o fotografías y/u otro documento que acredite la experiencia.

*En el caso de personas jurídicas, la acreditación debe corresponder a la organización o empresa que postula.

** En el caso de los recibos por honorarios físicos solo son válidos los emitidos hasta el 31 de marzo del 2017, según lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución N° 043-2017/SUNAT, publicada el viernes 17 de febrero de 2017 en el diario oficial El Peruano.

NOTA: La documentación deberá presentarse en formato PDF con un peso máximo de 4 MB.

8. DEL PROYECTO

El postulante debe presentar un proyecto de obra relacionado a una de las temáticas citadas en el numeral 4, las cuales son: **i)** la independencia como proceso que continúa hasta la actualidad; y **ii)** memoria histórica. Asimismo, debe considerar una de las diecisiete (17) líneas artesanales señaladas en el numeral 5.1. de las presentes bases.

El proyecto de obra* postulado debe contener lo siguiente:

- ◆ Descripción general de la obra (mínimo doscientas (200) y máximo cuatrocientos (400) palabras): debe considerar detalle de las medidas, peso, lugar de procedencia, explicación de la obra, materiales, proceso de elaboración y relación con la línea artesanal.
- ◆ Relación del proyecto de obra con la temática (mínimo doscientas (200) y máximo cuatrocientos (400) palabras): debe considerar la relación del proyecto de obra con una de las temáticas del numeral 4 de las presentes bases.
- ◆ Proyecto de obra: proyectos bidimensionales deben contemplar un máximo de 150 (largo) x 100 (alto) centímetros y para proyectos tridimensionales 120 (largo) x 100 (alto) x 80 (ancho) centímetros, y un peso máximo de 10 kilogramos. Este proyecto de obra debe ser presentado en un boceto en formato PDF, que dé cuenta de los detalles aproximados de la obra.
- ◆ La ejecución de la obra debe contemplar setenta y cinco (75) días calendario, incluido el traslado y entrega de la obra en la ciudad de Lima.
- ◆ El importe del proyecto de obra es de S/. 8,000.00 (ocho mil soles), incluidos honorarios, materiales, gastos de embalaje y entrega presencial en sede indicada en el contrato** e impuestos de ley y/u otro gasto que sea necesario para la ejecución y entrega de obra.

*El proyecto del postulante debe ser inédito y de la autoría del postulante o del colectivo.

**Una vez seleccionado el ganador, el Proyecto Especial Bicentenario indicará la dirección de entrega de la obra en Lima Metropolitana, la cual debe ser de manera personal y/o por la persona designada por el artista y/o artesano; cabe

señalar que los gastos de traslado están incluidos en el importe de la ejecución de obra, según lo indicado en el numeral 8 de las presentes bases. La recepción de obra debe contar con la validación del Proyecto Especial Bicentenario.

9. DE LAS REGLAS DEL CONCURSO Y LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

Los postulantes al concurso, sean personas naturales o jurídicas, pueden presentar un (01) proyecto de obra y deben garantizar que:

- a) Se comprometen a actuar con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia.
- b) El proyecto de obra presentado sea de autoría del postulante o colectivo.
- c) La documentación presentada sea auténtica y verdadera.
- d) El postulante no ha sido condenado por delitos de plagio o por sus formas agravadas, previstas en el Código Penal peruano.
- e) El postulante (persona natural o jurídica) no ha sido sancionado por el INDECOPI por infracción de derechos de propiedad industrial y actos de competencia desleal.
- f) El postulante, así como el representante legal de la persona jurídica, no se encuentran en el registro de deudores alimentarios morosos, ni en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado.
- g) El postulante, así como el representante legal de la persona jurídica, no tienen sentencias condenatorias firmes por delitos dolosos, establecidos en el Código Penal peruano.
- h) El postulante o el representante legal de la persona jurídica, no tienen condenas firmes por delitos relacionados con actos de corrupción.
- i) El postulante no ha sido inhabilitado o suspendido ni tiene algún impedimento, para contratar con el Estado.
- j) El postulante (persona natural o persona jurídica), no cuenta con sanción vigente impuesta por la Contraloría General de la República.

Para verificar el cumplimiento, se requiere que los postulantes remitan una Declaración Jurada, firmada. (Anexo 01 - persona natural o jurídica).

En este sentido, el Jurado podrá excluir o anular retroactivamente, la participación de cualquier postulante que infrinja las leyes de derechos de autor y propiedad intelectual, que presente información falsa, o que haya incurrido en los supuestos antes mencionados.

No se considerarán postulaciones de:

- ◆ Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica durante el ejercicio del cargo y luego de culminado el mismo, hasta doce (12) meses después, sólo en la entidad a la que pertenecieron. Mientras esté en el ejercicio del cargo, el impedimento se extiende hasta los parientes del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- ◆ Los servidores públicos y los trabajadores del Proyecto Especial Bicentenario y del Ministerio de Cultura, por cualquier modalidad contractual, mientras ejercen su función o vínculo contractual y luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, siempre que, por la función desempeñada, dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada a la convocatoria al concurso o presenten algún conflicto de interés.
- ◆ Los miembros del Grupo de Trabajo denominado “Consejo Bicentenario”, creado por Resolución Ministerial N° 508-2018-MC.
- ◆ Las personas naturales que tengan intervención directa en alguna de las etapas del concurso o que presenten algún otro conflicto de interés con el Proyecto Especial Bicentenario, así como la persona jurídica que esté bajo este último supuesto, en cuyo caso el Proyecto Especial Bicentenario se reserva el derecho de cancelar la postulación.
- ◆ Los seleccionados como ganadores de otros concursos realizados por el Proyecto Especial Bicentenario (Nuestros Relatos – primera y segunda convocatoria, Arte al Bicentenario 2021 y Exposición Nacional).

No podrán ser seleccionadas las personas naturales que:

- ◆ Tengan vínculo laboral vigente con otras entidades del Estado, no se encuentran en este supuesto: los contratos por locación de servicios o contrataciones por productos específicos vigentes), salvo los casos de excepción referidos en el artículo 38 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre prohibición de doble percepción de ingresos.

10. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en los proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de los proyectos. En caso se presente esta situación, el jurado involucrado se abstendrá de emitir su voto sobre la propuesta correspondiente, y será la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario la que actuará, en caso se requiera, como dirimente.

El Jurado estará conformado por cinco (05) miembros, según las siguientes características:

- ◆ Tres (03) especialistas vinculados a la investigación y/o difusión del arte tradicional y/o artesanía.
- ◆ Dos (02) especialistas vinculados a la producción y/o promoción de arte tradicional y/o artesanía.

Para la conformación del Jurado, se tomará en cuenta la presencia de especialistas de regiones y se deberá emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional. Una vez publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir el "Acta de instalación del Jurado".

La emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes bases.

La Resolución Directoral Ejecutiva que designa a los miembros del Jurado, contemplará la designación de hasta dos (02) miembros suplentes, que podrán participar de la evaluación, en caso alguno de los cinco (05) miembros titulares, no pueda cumplir con el encargo.

Cualquier otro tema no resuelto o no contemplado en estas bases, será definido por el Jurado, máxima instancia del presente concurso.

11. DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

El Jurado seleccionará veintiséis (26) proyectos de obra, considerando un (01) proyecto por cada región, incluyendo Lima Provincias y Callao.

De presentarse proyectos de obra que no cumplan con los criterios de evaluación o de declararse desierta la selección en alguna de las regiones, el Jurado podrá seleccionar proyectos de otras regiones, según lo estipulado en el numeral 12.6 de las presentes Bases.

El postulante del proyecto de obra seleccionado, será responsable de la concepción, diseño, ejecución, traslado y entrega de obra, lo que incluye: uso del presupuesto asignado y cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma.

El compromiso del postulante termina a la finalización, traslado y entrega de la obra, y se materializa con la entrega formal de dos (02) productos que contemplen el registro fotográfico de los avances en la producción, el traslado y la entrega de la obra, que deben contener lo señalado en el numeral 13 de las presentes bases. Los seleccionados se comprometen a participar gratuitamente de manera virtual, narrando su experiencia mediante una conferencia y/o conversatorio y/o taller y/o seminario u otro evento organizado por el Proyecto Especial Bicentenario, según disponibilidad y previa coordinación con los mismos.

12. ETAPAS DEL CONCURSO

12.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario anuncia la Convocatoria Nacional para la creación de la colección de arte tradicional y artesanía Bicentenario, conforme al cronograma consignado en el numeral 15 de las presentes bases, siendo esta Unidad la encargada de la supervisión del desarrollo y ejecución del Concurso.

12.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas a las presentes bases es de diez (10) días calendario desde la publicación de la convocatoria pública. Estas deben realizarse por escrito al correo electrónico institucional concursos@bicentenario.gob.pe y para ser consideradas válidas deberán contener: asunto, consulta, el nombre completo de la persona, número de documento de identidad, la línea artesanal a la que va referida la consulta y la pregunta concreta y precisa.

Dentro de los diez (10) días calendario, luego de finalizado el período para la formulación de consultas, el Proyecto Especial Bicentenario publicará en su portal institucional el consolidado de consultas y respuestas absueltas por la Unidad de Gestión Cultural y Académica.

12.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de las postulaciones es gratuita y se realizará únicamente completando la información solicitada en el formulario de postulación de

la Plataforma Virtual de Concursos Bicentenario del Proyecto Especial Bicentenario (en adelante, la plataforma) disponible en la siguiente dirección web: <https://bicentenario.gob.pe/>

Los participantes recibirán un correo que confirme la recepción de su postulación.

La plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes bases. Se recomienda registrar las postulaciones con la debida anticipación, ya que la plataforma es el único medio de presentación de postulaciones y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La presentación de postulaciones a este concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las presentes bases. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco o formatos en blanco serán consideradas como postulaciones no recibidas.

12.4. **POSTULACIÓN**

El formulario de postulación debe contener la siguiente información:

Datos del postulante

Persona natural: nombre completo, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico, y documentación adjunto del postulante que acredite su experiencia.

*La región de pertenencia se determinará según la dirección consignada en el documento de identidad, que deberá estar adjunto al momento de la postulación.

Persona jurídica: nombre completo del representante legal, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico, partida registral adjunta donde conste su representación o la inscripción de la persona jurídica, documentación que acredite su experiencia y ficha RUC adjunta de la organización y/o empresa postulante.

*La región de pertenencia se determinará según la dirección consignada en la partida registral, que deberá estar adjunta al momento de la postulación.

Datos del proyecto

Título del proyecto de obra, medidas (alto, ancho y largo), peso (kilogramos) aproximado, línea artesanal, descripción general de la obra (máximo 400 palabras), relación del proyecto de obra con la temática (máximo 400 palabras), boceto en pdf (máximo 30 mb) y declaración jurada (Anexo 01).

12.5. **REVISIÓN DE POSTULACIONES**

Luego de la presentación de postulaciones, el Proyecto Especial Bicentenario publicará la "Lista de postulaciones recibidas" en su portal institucional: <https://bicentenario.gob.pe/>

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario revisará las postulaciones recibidas y en caso no cumplieran con lo requerido en las presentes bases y/o advierta observaciones, formulará y comunicará las mismas al postulante al correo electrónico consignado en su postulación, por única vez, a fin que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de su notificación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo otorgado, la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario, excluirá la postulación observada, tomándose como no presentada.

Solo pasarán a evaluación, aquellas que cumplan con las consideraciones establecidas en los numerales 7 y 8 de las presentes bases; además de no infringir las restricciones de participación establecidas en el numeral 9 de este documento. De no cumplirse con lo establecido, se procederá con su exclusión del presente concurso.

Culminada la revisión de las postulaciones, se emitirá la Resolución Directoral Ejecutiva que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución será publicada en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario: <https://bicentenario.gob.pe/>

12.6. **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES**

El Jurado será la instancia que evaluará las postulaciones, a partir de la información presentada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ◆ Coherencia del proyecto de obra con uno de los dos (02) ejes temáticos considerados en el numeral 4 de las presentes bases.
- ◆ Originalidad, creatividad y diseño de la propuesta de obra.
- ◆ Viabilidad de la propuesta, considerando el presupuesto asignado y el plazo de ejecución establecido.
- ◆ Valor cultural

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinará qué postulantes deben ser declarados ganadores, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado emitirá el acta denominada “Acta de evaluación” con los resultados del concurso. En caso el Jurado considere que los proyectos presentados no cumplan con los criterios de evaluación y/o de no alcanzarse el mínimo de proyecto de obra por región o de declararse desierta la selección en alguna de las regiones, podrá seleccionar proyectos de otras regiones que sucedan a los seleccionados y cumplan con puntaje aprobatorio (orden de mérito).

El fallo del Jurado es inapelable. El Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del presente concurso.

12.7. **DECLARACIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS**

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario elevará el “Acta de evaluación” del Jurado mediante informe, a fin de que se emita la Resolución Directoral Ejecutiva que declara los proyectos seleccionados. El “Acta de evaluación” y la Resolución serán publicados conjuntamente en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario: <https://bicentenario.gob.pe/>. Asimismo, la Resolución será notificada a los seleccionados a través del correo electrónico consignado en su postulación.

En caso de presentarse la imposibilidad de ejecutar los servicios que se desprendan de la implementación del proyecto de obra seleccionado, por razones ajenas al Proyecto Especial Bicentenario, este último podrá prescindir de su realización, procediendo a comunicar la decisión al representante (persona natural) o representante legal (persona jurídica) del proyecto de obra seleccionado. En esa circunstancia, el Proyecto Especial Bicentenario, podrá considerar la implementación del proyecto de obra que suceda al seleccionado en puntaje de evaluación, siempre que el mismo cuente con puntaje aprobatorio.

12.8. **DE LA CESIÓN DE DERECHOS**

Los derechos morales de los autores de los proyectos de obra son inalienables. En el caso de los proyectos de obra seleccionados, el artista tradicional y/o artesano deberá ceder de manera exclusiva los derechos patrimoniales de las obras que puedan generarse en razón del presente concurso, en favor del Proyecto Especial Bicentenario en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.

13. DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SELECCIONADOS

Los representantes (persona natural o jurídica) de los proyectos de obra seleccionados serán contratados por el Proyecto Especial Bicentenario para la ejecución de los proyectos a todo costo, y por el monto indicado en el numeral 8.

Los seleccionados darán fiel cumplimiento a las medidas sanitarias preventivas y de control vigentes dictadas por el gobierno a causa del brote del COVID-19 en el país durante todas las actividades que involucren la ejecución del proyecto (incluye coordinaciones administrativas y logísticas que se puedan requerir para la ejecución de su proyecto).

La ejecución del proyecto será en dos (02) fases, de acuerdo al siguiente detalle:

1° producto:

Mínimo diez (10) fotografías en full HD (alta calidad) donde se demuestre

el avance de la obra, el cual será presentado hasta los veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del contrato y/u orden de servicio.

Una vez emitida la conformidad por la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario, se efectuará el pago por el equivalente al 20% del monto total contratado.

2° producto:

Entrega de la obra en el lugar que indique el Proyecto Especial Bicentenario, que estará ubicado en Lima Metropolitana, junto al acta de recepción de la obra suscrita entre el proveedor y el área usuaria y carta de autorización de cesión de derechos del proveedor y/o artista tradicional y/o artesano, hasta los setenta y cinco (75) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del contrato y/u orden de servicio.

Una vez emitida la conformidad por la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario, se efectuará el pago por el equivalente al 80% del monto total contratado.

* Cada uno de los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la presentación del producto y emitida la conformidad por parte de la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario.

** Ninguno de los pagos condiciona el desarrollo y/o cumplimiento del siguiente producto.

- ◆ La ejecución del servicio a cargo de los proveedores incluye:
La ejecución del proyecto, el traslado y entrega de la obra en Lima Metropolitana dentro del plazo establecido, el cual debe sumar en total S/. 8,000.00 (ocho mil soles).
- ◆ El proveedor debe contar con una cuenta de ahorros o cuenta corriente en moneda nacional, a su nombre (persona natural o persona jurídica) y vinculada a su número de RUC.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- ◆ **Ampliación de plazos:** se dará solo por causales no atribuibles al proveedor en la entrega de sus productos, las mismas que deberán comunicarse con el debido sustento al correo electrónico mesadepartes@bicentenario.gob.pe, del Proyecto Especial Bicentenario, con una anticipación por lo menos hasta tres (03) días calendarios previos a la fecha de vencimiento de la presentación del producto. No será aceptada la solicitud que no cumpla con el plazo señalado. La Unidad de Gestión Cultural y Académica evaluará la solicitud de ampliación, así como la cantidad de días para dicha presentación y emitirá el informe correspondiente, para su posterior comunicación.
- ◆ **Penalidad:** se cobrará una penalidad equivalente al 0.5% del monto total del contrato, por día calendario de retraso en la entrega de cada producto

subsanción de observaciones, hasta un máximo equivalente al 10%. En caso de alcanzar esta cifra, el Proyecto Especial Bicentenario podrá contemplar la resolución del contrato y/u orden de servicio.

- ◆ **Observaciones:** En caso de identificarse observaciones a alguno de los productos presentados por el proveedor, se le otorgará como plazo máximo cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de las mismas para la subsanción correspondiente.

14. RESPECTO A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el ganador, el Proyecto Especial Bicentenario considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título VII Delitos contra los derechos intelectuales y el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que inicie la acción penal correspondiente.

15. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	Del 18 de marzo de 2022
Formulación de consultas	Hasta el 28 de marzo de 2022
Absolución de consultas	Hasta el 07 de abril de 2022
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta el 18 de mayo de 2022 a las 13:00 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 25 de mayo de 2022
Evaluación de postulaciones	Hasta el 17 de junio de 2022
Declaración de seleccionados	21 de junio de 2022

Las fechas descritas anteriormente pueden variar por caso fortuito o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del presente concurso, asimismo como consecuencia de las medidas sanitarias, preventivas y de control dictadas por el gobierno a causa del brote del COVID-19 en el país. Dichas variaciones serán publicadas oportunamente, en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario <https://bicentenario.gob.pe/>

16. GLOSARIO

- ◆ **ARTE TRADICIONAL:** Las prácticas de creación artesanal que involucran un conjunto de conocimientos, saberes, usos y técnicas a través de los cuales hombres y mujeres desde antiguo expresan la forma en que conciben su entorno natural y social. Se trata, en ese sentido, de prácticas transmitidas de generación en generación, asociadas a identidades locales o regionales y resultado de largos procesos creativos. Las piezas resultado de estas prácticas, guardan un profundo valor simbólico, son expresión de la cosmovisión de los pueblos y dan cuenta de la interacción entre tradición y contemporaneidad.
- ◆ **ARTESANÍA:** Según LEY DEL ARTESANO Y DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL, la artesanía es la actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, ya sea totalmente a mano o con ayuda de herramientas manuales, e incluso medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y esta continúe siendo el componente más importante del producto acabado, pudiendo la naturaleza de los productos estar basada en sus características distintivas, intrínsecas al bien final ya sea en términos del valor histórico, cultural, utilitario o estético, que cumplen una función social reconocida, empleando materias primas originarias de las zonas de origen y que se identifiquen con un lugar de producción.
- ◆ **BOCETO:** esquema o proyecto que contiene solamente los rasgos principales de una obra artesanal, tradicional, artística o técnica
- ◆ **AUTOR:** persona natural que realiza la creación intelectual. No obstante, de la protección que esta Ley concede al autor se podrán beneficiar personas jurídicas en los casos expresamente previstos en ella.
- ◆ **DERECHOS DE AUTOR:** (Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor) Son los derechos de los creadores sobre sus obras intelectuales. Estos derechos se dividen en derechos morales y patrimoniales.

- ◆ **Los derechos morales:** son los derechos del autor que están relacionados a su personalidad, es decir, con el hecho de que la obra es una prolongación de la personalidad del autor. Por tal motivo, estos derechos son inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles. En otras palabras, no pueden ser cedidos.

- ◆ **Los derechos patrimoniales:** permiten que el autor pueda explotar la obra y obtener un beneficio económico por ello. Dichos derechos son los siguientes: la reproducción de la obra; la distribución pública de la obra (para venta u otros); la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación; la posibilidad de autorizar o prohibir la importación al territorio nacional de copias de su obra; cualquier otra forma de utilización de la obra, entre otros señalados en la ley y jurisprudencia correspondiente. Los derechos patrimoniales pueden ser cedidos por el autor titular de los mismos, cesión que se realizará necesariamente a través de un contrato por escrito, en el cual conste el consentimiento de las partes.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

www.bicentenario.gob.pe



Bicentenario del Perú
@Bicentenariope
#BicentenarioPerú2024

